



Negociado: Turismo

Decreto para la aprobación y firma del Convenio de colaboración entre el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá", para la celebración de la "45 Semana Cultural Flamenca. En reconocimiento a Manuel de Paula".

Vista la instancia presentada por la Asociación Peña Flamenca "La Solea", a través de la cual se solicita colaboración económica para la celebración de la "45 Semana Cultural Flamenca", que se celebrará los días 11 al 15 de marzo de 2025.

Visto que la Peña Flamenca "La Soleá" viene celebrando su Semana Cultural Flamenca desde hace 45 años y es considerada como un referente a nivel local, dado que es la única en la localidad que, con calidad y profesionalidad, abarca en sus certámenes todos los aspectos de la cultura flamenca, complementando, a su vez, el programa lúdico-festivo diseñado por el Ayuntamiento y suponiendo un apoyo al turismo y a la economía del municipio.

Visto que el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2025, entendiéndose definitivamente aprobado, una vez transcurrido el plazo de información pública legalmente exigido sin haberse presentado reclamaciones, siendo publicado en el BOP Córdoba nº 24, de 4 de febrero de 2025. En el mencionado presupuesto se contempla una subvención nominativa a favor de la Peña Flamenca "La Soleá" para la celebración de la 45 Semana Cultural Flamenca con una consignación de 2.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01.

Vista la Providencia de la Concejala de la Delegación de Turismo de fecha 6 de marzo de 2025 y el alcance y contenido del informe técnico de la Delegación Municipal de Turismo de 14 de marzo de 2025 relativo a la necesidad, conveniencia y oportunidad de aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca "La Soleá".

Visto el informe favorable emitido por el Departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para la aprobación del Convenio con la Asociación Peña Flamenca "La Soleá", conforme a los extremos en él recogidos.

Visto el contenido y alcance del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones previstas nominativamente.

Y, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 26 de Noviembre), y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1939/2023, de 21 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros concejales, por medio del presente

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7B1B 9DA8 9B7A 3FB9 57FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 07-04-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 07-04-2025



7B1B9DA89B7A3FB957FF

Num. Resolución:

2025/0000904

Insertado el:

07-04-2025



HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Peña Flamenca “La Soleá” para la celebración de la “45 Semana Cultural Flamenca”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA “LA SOLEÁ” 2025

En la ciudad de Palma del Río, abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, Doña Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. nº ***3448**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF P1404900A.

Y de otra, Don Gregorio González Rodríguez, con DNI nº ****7458-T, en representación de la Asociación Peña Flamenca “La Soleá”, con CIF G-14032056 y domicilio social en C/ Río Seco, s/n de Palma del Río (Córdoba).

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que, a su vez, se concreta en el apartado 2 del artículo 25 del mismo texto legal, y concretamente en las letras h), cuando dice que el *“municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*, y m) *“Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*. Así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aplicable a las entidades que integran la Administración Local, en virtud del artículo 3.1 a), *entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y, entre ellas, cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7B1B 9DA8 9B7A 3FB9 57FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 07-04-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 07-04-2025



7B1B9DA89B7A3FB957FF

Num. Resolución:

2025/0000904

Insertado el:

07-04-2025



4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado 2 regula las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas, el cual establece que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 52 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

8.- En virtud del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, ha sido aprobado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos para el período 2024-2026. En dicho Plan se contempla las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Delegaciones y las concedidas por sus organismos autónomos.

9.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, aprobó el Presupuesto General de Gastos de 2025, en el que figura una subvención nominativa a favor de la Peña Flamenca “La Soleá” para la celebración de la 45 Semana Cultural Flamenca con una consignación presupuestaria de 2.000,00 euros.





Por todo lo expuesto, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es cofinanciar la celebración de la **“45 Semana Cultural Flamenca. En reconocimiento a Manuel de Paula”**, organizada por **La Peña Flamenca “La Soleá”** al entender que es de utilidad pública e interés social.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica de 2.000,00 euros para cofinanciar la actividad prevista.

Será obligación de la Asociación Peña Flamenca la Soleá de Palma del Río, celebrar la 45 Semana Cultural Flamenca en Palma del Río prevista los días 11 al 15 de marzo de 2025.

Tercera.- Presupuesto.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a subvencionar la actividad con DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01 del estado de gastos de la Delegación Municipal de Turismo.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta, en todo momento, a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a la celebración de la “45 Semana Cultural Flamenca”, que tendrá lugar del 11 al 15 de marzo de 2025, por la cuantía anteriormente mencionada.

En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Son gastos subvencionables los derivados de las actuaciones musicales que conforman el programa de actividades, en concreto, los siguientes:

- Artistas
- Atenciones protocolarias y alojamiento
- Alquiler de equipos de sonido e iluminación
- Cordobán e insignia homenajeadora

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmodelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7B1B 9DA8 9B7A 3FB9 57FF



7B1B9DA89B7A3FB957FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmodelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 07-04-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 07-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000904

Insertado el:

07-04-2025



- Reportaje fotográfico
- Impresiones publicitarias

En ningún caso, se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Sexta.- Pago de la subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los gastos mediante la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula siguiente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Palma del Río e informe del Técnico/a competente del Ayuntamiento de Palma del Río sobre el cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Séptima.- Justificación.

La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales y copias de las mismas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7B1B 9DA8 9B7A 3FB9 57FF



7B1B9DA89B7A3FB957FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 07-04-2025

Firmado por La Sra. Alcadesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 07-04-2025

Num. Resolución:

2025/00000904

Insertado el:

07-04-2025



- Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.
- Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.
- La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y, en su caso, tramitación de la correspondiente orden de pago.

De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025 o el siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

La Peña Flamenca "La Soleá" deberá dar la adecuada publicidad a la financiación por parte del Ayuntamiento de la "45 Semana Cultural Flamenca" objeto de este Convenio, debiendo aparecer ambas partes en dicha publicidad en igualdad de condiciones.

Decimoprimer.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Decimosegunda.- Incumplimiento.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputables a la Peña Flamenca "La Soleá". En este supuesto, el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Decimotercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, a tenor del art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el incumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.





Son causas de resolución:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por cualquier otra causa distinta de las previstas en el convenio o en otras leyes

Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Asociación Peña Flamenca "La Soleá" de Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejala de Turismo.
- Presidente de Asociación Cultural Peña Flamenca "La Soleá" de Palma del Río.
- Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura.
- Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Palma del Río.

Serán competencias de esta Comisión de Seguimiento la evaluación del desarrollo del presente convenio. Asimismo le corresponderá resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Decimoquinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Decimosexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Decimoséptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por duplicado y, a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la secretaria general, que doy fe.

La Alcaldesa / Presidenta del
Ilte. Ayuntamiento Palma del Río

El Presidente de la Asociación
Peña Flamenca "La Soleá"

Fdo.: Matilde Esteo Domínguez

Fdo.: Gregorio González Rodríguez

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7B1B 9DA8 9B7A 3FB9 57FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 07-04-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 07-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000904

Insertado el:

07-04-2025



SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00.489.01.-Subv. Peña Flamenca del Presupuesto Municipal de Turismo 2025.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) - Telf. 957 710 244
www.palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

7B1B 9DA8 9B7A 3FB9 57FF



7B1B9DA89B7A3FB957FF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 07-04-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 07-04-2025

Num. Resolución:

2025/0000904

Insertado el:

07-04-2025